

DECRETO Nº 137/2024- M.S.J.F.-----

San José de Feliciano (E.R), 23 de mayo de 2024.-

VISTO:

La necesidad de promover y difundir y poner en valor las costumbres y tradiciones locales, alimentando el derecho a la cultura reconocido en la Convención Universal de los Derechos Humanos con jerarquía constitucional en el territorio argentino.

El acompañamiento a las diversas actividades económicas de los emprendedores, artesanos, diseñadores, productores, hilanderas y tejedores de la ciudad de San José de Feliciano.

La tradición de un producto típico como lo es la torta negra en la región en nuestra zona.

La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar una fiesta integral, que refuerce la política de “Feliciano, Ciudad de eventos” que permita fomentar el turismo, la cultura y la economía local y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe realizar una fuerte apuesta por parte del Municipio de San José de Feliciano para brindar a emprendedores, artesanos, diseñadores, productores, hilanderas y tejedores de la ciudad todas las herramientas posibles que tiene el mercado emprendedor de Feliciano, con un llamador especial como lo será una fiesta integral que pueda desarrollarse en base a un producto típico de nuestra zona: **la torta negra.**

Que, la celebración motivada por este producto panificado de nuestra ciudad, surge de un devenir de hace más de 50 años. Por esa época, los panaderos de la localidad comenzaron utilizando azúcar morena para ofrecer a los pobladores un producto dulce, realizando sus ventas mediante un recorrido por los barrios en las antiguas carretas, transporte distintivo de aquella época.

Que, en nuestra zona es conocida comúnmente como “**torta cara sucia**”, seudónimo adoptado debido a que los niños se ensucian las caras al comerlas.

Que, hoy es un producto característico de Feliciano, siendo una de las pocas ciudades de la región que elabora este panificado artesanal, que se constituye en

parte persistente de nuestra historia e identidad, envolviendo pasado, presente y futuro, como una tradición típica de nuestra cultura gastronómica artesanal.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, cree conveniente realizar este gran evento en reconocimiento a todos los panaderos y emprendedores que día a día, y desde muy temprano junto con el pan de cada día no nos hacen faltar estas delicias que se ofrecen a cada vecino y turista.

Que, en tal sentido, se dispone realizar "**LA 1era. EDICIÓN DE LA FIESTA DE LA TORTA NEGRA**", el día 13 de julio del año 2024, con la finalidad de fortalecer los emprendimientos panificados de la economía social, promocionando e impulsado a través del evento, la comercialización de este producto artesanal típico de Feliciano.

Que, en esta primera edición, que se realizará en plenas vacaciones de invierno, la ciudad de San José de Feliciano, será sede para cantantes, cuadros de baile, degustaciones de productos, exposiciones, ferias, muestras, luces, escenario, músicos, difusión local, provincial y nacional. Será un espectáculo integral que fusionará lo que se viene queriendo constituir: **Feliciano, ciudad de eventos**, provocando un fuerte impacto en el mercado local, fomentando el turismo, visibilizando el trabajo artesanal y de nuestros emprendedores, de un arte que es transmitido de generación a generación.

Que, se destaca que esta apuesta introduce un concurso de elaboración en tiempo real, de la cual podrán participar todo aquel que desee elaborar la mejor torta negra artesanal, llevándose a cabo esta competencia en el mismo lugar del evento, mostrando el proceso a los concurrentes. Que, se establecerán dos categorías, profesional y amateur, cuyos ganadores tendrán un importante premio y reconocimiento.

Que, esta primera edición estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo un órgano contralor que llevará adelante la organización y puesta a punto del evento, el cual quedará conformada por las Áreas de Cultura, Turismo, Prensa, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Salud, Bromatología y la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción.

Que, la presente disposición representa el cumplimiento de las funciones y los deberes a cargo del Ejecutivo para la promoción y acompañamiento a la cultura

y turismo locales, proclamados en el Art. 108 inc. o) de la Ley Orgánica de Municipios y c.c. con la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Que, los gastos que demande el mismo deberá imputarse en la Cuenta Presupuestaria - Transferencias Corrientes – Dirección de Cultura, y las erogaciones dinerales que dicho festival genere deberán pagarse con Rentas Generales.

Que, conforme lo regula la Ley provincial nro. 10027 y modificatorias, “Orgánica de Municipios”, por derivación de los artículos 240 y 242 de la CP, es competencia de los Municipios el incentivo a los espectáculos de educación artística y cultural de carácter popular (art. 11 inc. d.4 con base en art, 240 incs. 21 k; y 22 C.P), en concordancia con artículo 108 inc. o).

Que, a los fines de avocar las áreas correspondientes, organizar el circuito de erogaciones, afectar el uso del espacio público y toda gestión que surja necesaria para la realización del evento, es necesario crear la norma legal que apruebe dicha festividad y reglamente su realización.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE FELICIANO. EN EJERCICIO DE SUS DEBERES y ATRIBUCIONES

-DECRETA-

Artículo 1º): CRÉESE bajo la órbita del Estado Municipal, y para la jurisdicción de San José de Feliciano, el Evento Cultural que se denominará “**Fiesta de la Torta Negra**”, con motivo de brindar un espacio artístico, cultura, tradicional y turístico, a los emprendedores, artesanos, panderos, artistas y al público en general, que funcionará como una puesta en escena para activar la actividad económica local, promover y fomentar la cultura en la ciudad, todo ello conforme los considerandos del presente.

Artículo 2º) La naturaleza del evento, tendrá como tópico una competencia gastronómica que premiará a la que se considere la mejor “Torta Negra o Torta Cara Sucia”, según parámetros previamente establecidos que serán debidamente informados a los competidores.

Complementariamente, el evento, dispondrá de un espacio para que emprendedores rubros: artesanos, diseñadores, productores, hilanderas y tejedores de la ciudad de San José de Feliciano, dispongan de un stand de venta de

sus creaciones/producciones. Asimismo, se contará con un escenario donde se desplegarán números artísticos musicales, brindando de esta manera a la localidad, una propuesta integradora y de alto valor productivo.

Artículo 3º) DISPÓNGASE que la primera edición de la **"Fiesta de la Torta Negra"** será llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la propuesta y estudio de que, hasta tanto el evento sea coordinado a través de una comisión y/o secretaría específica, una vez que se cuente con un antecedente que permita prever con mayor eficacia la ejecución de la propuesta de interés público local.

Artículo 4º) A los efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, **AVOCAR para la primera edición** a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Producción, a la Subsecretaría de Cultura y Turismo, al Área de Bromatología, a la Subsecretaría de Salud y Medio Ambiente, al Departamento Prensa y a la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, a diagramar, coordinar, ejecutar el plan de acción necesario para la puesta en escena y ejecución del evento.

Artículo 5º) DISPONER como fecha de realización de la primera edición de la **"Fiesta de la Torta Negra"** el día **13 de julio de 2024**, en la **Plaza "Independencia"**, y, en virtud de lo establecido en el art. 11 inc. b.5 de la ley 10027 (y modificatorias) **AFÉCTESE** el uso del espacio público, específicamente de la plaza principal local, e intermediaciones, por tiempo determinado, el que queda comprendido entre el 11 y 14 de julio, y a los efectos de realizar el evento creado en el art. 1º del presente.

Artículo 6º): CONMINAR a las a Secretarías, Subsecretarías y áreas avocadas en el art. 3º del presente, a que, en el plazo de 10 días corridos de aprobada esta norma legal, presenten ante el Departamento Ejecutivo Municipal, el proyecto de acción y ejecución del evento, el que deberá contemplar como parámetros mínimos, los siguientes aspectos:

- a. Croquis de la disposición del predio en el que se desempeñará el evento.
- b. Mecanismo de contralor de salubridad de los productos que se venderán para consumo.
- c. Calle y espacios que quedarán afectados para el desarrollo del evento.
- d. Requisitos para los competidores, y reglamento que deberán cumplimentar, incluidas las etapas de inscripciones, evaluación y entrega de premios.

e. Para el caso de ser un evento con costo de ingreso, presenten las propuestas de los aranceles y/o alternativa en su caso o realícese normativa necesaria a los efectos de disponer cánones locativos o aranceles específicos por ocupación de espacios públicos.

f. Detalle de las actividades artísticas, gastronómicas, de carácter competitivo o no, que se desplegarán el día de la celebración.

Y en general, todo cuanto consideren idóneo para lograr la finalidad propuesta, de manera organizada, coordinada, segura y proactiva a una puesta en escena de calidad.

Artículo 7º) DETERMÍNESE que las erogaciones que la realización de este evento implique, serán imputadas a la partida presupuestaria municipal denominada Transferencias Corrientes – Dirección de Cultura.

Artículo 8º) Presentado que fuere el proyecto de ejecución, dese amplia difusión a los efectos de convocar a la ciudadanía a ser parte de su desarrollo.

Artículo 9º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Producción, Prof. Martín Alberto Gamarra. -

Artículo 10º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, dese al R.M. y Archívese. -


Prof. Martín Gamarra
Secretario Gobierno, Hacienda y Producción
Municipalidad de San José de Feliciano


Abg. Damián Arévalo
Presidente Municipal
Municipalidad de San José de Feliciano